

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPE-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-131 (MACHUPUENTE)(KM 00+400) - MACHACCOYO (KM 11+187), COPORAQUE, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20602627153	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NISAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES NISAR S.R.L.	Hora de envío :	15:33:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

B.1) PERSONAL. Establece que se presentara la relación del personal de campo, incluyendo los números de Documento Nacional de Identidad (DNI). Estos documentos, tales como la relación de personal de campo, declaraciones juradas de domicilio y copias del DNI, pueden ser requeridos en el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, esta exigencia contradice las disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en particular los artículos 4 y 5, que prohíben a las entidades públicas solicitar documentos como contratos de inmuebles, recibos de servicios (agua, luz, etc.), DNI (datos, copia, etc.) y otros, antes de que el postor haya obtenido la buena pro del proceso de contratación.

El incumplimiento de esta normativa vulnera los principios rectores establecidos en el marco legal peruano, diseñados para garantizar la equidad y el respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este acto podría considerarse una infracción al principio de libre competencia, ya que introduce barreras que restringen la participación de potenciales postores. Por consiguiente, se procederá con la presentación de una denuncia formal ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), alegando una transgresión a las normativas de contrataciones públicas. Asimismo, se elevará el caso a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, debido a las presunciones de falta de transparencia en el procedimiento, donde podrían estar involucrados la autoridad edil (alcaldesa) y otros funcionarios públicos, generando condiciones de favoritismo hacia determinados postores, principalmente aquellos de la misma jurisdicción o región.

Por lo anterior, solicito que se considere la observación, con el propósito de promover la ampliación de la concurrencia de postores, garantizar un proceso transparente y equitativo, y prevenir cualquier situación que pueda derivar en perjuicio o en actos que comprometan la integridad del procedimiento de contratación.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.I Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para una mayor participación de postores, se aclara la consulta: que, para ello será solo necesario la copia del dni legalizada y/o fedateada y al relación del jefe de mantenimiento y personal de campo, tales requisitos serán presentados a la suscripción del contrato, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se presentara previo a la suscripción del contrato, la relación y copia DNIs fedateada y/o legalizada del personal de campo, que ejecutaran los trabajos de mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal. NOTA: EL PERSONAL DE CAMPO PUEDE SER CAMBIADO, PARA LO CUAL SE DEBE COMUNICIAR EN FORMA ESCRITA CON 5 DIAS DE ANTICIPACION A GERENCIA DEL IVP-ESPINAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-131 (MACHUPUENTE)(KM 00+400) - MACHACCOYO (KM 11+187), COPORAQUE, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código : 20564223078
Nombre o Razón social : CONCEPE S.R.L

Fecha de envío : 21/03/2025
Hora de envío : 16:05:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTOS 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA en el punto VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL EN PUNTO B) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR B.1) PERSONAL donde indica que se presentara una relación personal de campo indicando y su número de DNI. Sin embargo, consideramos que el comité estaría incurriendo en posibles transgresiones a las normativas peruanas de protección de datos personales, conforme a las siguientes disposiciones legales: De acuerdo con el artículo artículo 4: Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados. Las entidades públicas no pueden solicitar a los administrados o usuarios documentos que puedan obtener directamente mediante interoperabilidad, tal como se establece en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246.

Además, la exigencia de relación de personales con su N° de DNI, genera barreras de acceso y participación para postores que provienen de otras PROVINCIAS Y REGIONES o departamentos del país, donde puede resultar complejo obtener la relación de personal de campo y además generaría gastos adicionales. Al establecer estos requisitos, se estaría favoreciendo a postores ubicados en la misma provincia o región donde se lleva a cabo el servicio, lo que contraviene el principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, del artículo 2 literal a), b), c). Así mismo ya hay una opinión del OSCE del mismo proceso de acuerdo Resolución N° 02898-2022-TCE-S2, que indica: no corresponde requerir, como requisitos de calificación, que el personal clave radique en la jurisdicción de la provincia y del distrito donde se ubica el tramo, así como no deberá exigirse la presentación de una declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, como requisito de calificación, así como no exigir una declaración jurada de veracidad de información ni una copia del DNI, ni listado del personal clave. como requisitos de calificación

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección que considere la posibilidad de presentar los documentos requeridos únicamente en el momento de perfeccionamiento del contrato, como: relación de los personales de campo con sus respectivos certificados de domicilio firmados por la autoridad de la localidad que influye en el tramo y copia de DNI de cada personal de campo que participara en el primer mes de ejecución del servicio, en lugar de su exigencia anticipada, a fin de garantizar la equidad y la transparencia en el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: la presentación de la relación (lista); del jefe de mantenimiento y personal de campo será requerida para la suscripción del contrato, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se presentara a la suscripción de contrato una relación del jefe de mantenimiento y personal de campo indicando su nombre y su numero de DNI .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-131 (MACHUPUENTE)(KM 00+400) - MACHACCOYO (KM 11+187), COPORAQUE, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	22/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:44:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección
CONSULTA N° 01:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL ¿ JEFE DE MANTENIMIENTO, donde indica que el contratista debe presentar al área usuaria al inicio del servicio, el cronograma de participación del jefe del mantenimiento, el mismo que debe ser acorde a la necesidad del servicio ¿ y, además; de presentar una declaración jurada de compromiso de participación.

Por lo expuesto, solicito precisar el porcentaje de participación del jefe de Mantenimiento durante toda la ejecución del servicio. Esta medida permitirá presentar un cronograma adecuado en el perfeccionamiento del contrato, asimismo considerar declaración jurada de compromiso de participación para el perfeccionamiento del contrato, así como una mejor estimación de costos, clarificando a los postores participantes del proceso y garantizando la ejecución satisfactoria, sin perjudicar a la entidad ni al contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, literal b), c), d), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación: el porcentaje de participación del jefe de mantenimiento para el presente tramo será del 10% de participación por cada mes, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el porcentaje de participación del jefe de mantenimiento para el presente tramo mínimamente será del 10% de participación por cada mes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-131 (MACHUPUENTE)(KM 00+400) - MACHACCOYO (KM 11+187), COPORAQUE, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	22/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:44:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección
CONSULTA N° 02:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL ¿ JEFE DE MANTENIMIENTO, Donde indica que el jefe de mantenimiento debe ser ¿Ingeniero Civil, o afín¿, solicito aclarar a que profesionales o especialistas se refiere la palabra ¿AFIN¿, solcito que se esclarezca con el objetivo de que esta palabra no llegue a vacíos o contradicciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta: a fin de evitar contradicciones y confusiones y en concordancia con la ley de contrataciones del estado el área usuaria determina aclarar el termino "afín", que para el presente proceso se refiere a profesionales afines al profesional ingeniero civil, que son: ingeniero de minas y ingeniero geólogo, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases como afín al Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPE-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-131 (MACHUPUENTE)(KM 00+400) - MACHACCOYO (KM 11+187), COPORAQUE, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	22/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:45:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección
CONSULTA N°04:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL ¿ PERSONAL DE CAMPO, Donde indica el personal será poblador que radique actualmente en el lugar de influencia (distrito o distrito) de la prestación del servicio; para tal efecto adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales: alcalde distrital, alcalde de centro poblado o presidente de la comunidad, de donde pertenece el tramo, o copia simple del del DNI del personal de campo propuesto¿

Por lo expuesto, solicito que se considere el personal del campo ámbito provincial (Espinar), para garantizar la adecuada ejecución del mantenimiento del camino vecinal. Teniendo en consideración que en algunas zonas por donde pasa el camino vecinal no quieren trabajar del lugar de influencia ya que se dedican a otros rubros de trabajo. Por lo cual para no perjudicar la ejecución del mantenimiento considerar a nivel provincial de Espinar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para una mayor participación de postores, SE ACOGE la parcialmente la observación: a razón de que ahora los trabajadores (personal de campo) será de la zona de influencia del ámbito provincial (espinar), y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado; de la libre participación y la simplicidad de los requisitos (la no necesidad de certificados de domicilio u otro similar); por consiguiente, será solo necesario la copia del dni legalizada y/o fedateada, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se presentara previo a la suscripción del contrato, la relación y copia DNIs fedateada y/o legalizada del personal de campo, que ejecutaran los trabajos de mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal. NOTA: EL PERSONAL DE CAMPO PUEDE SER CAMBIADO, PARA LO CUAL SE DEBE COMUNICIAR EN FORMA ESCRITA CON 5 DIAS DE ANTICIPACION A GERENCIA DEL IVP-ESPINAR.